

RE: PODER PARA ACTUAR, LIQUIDACION DE CREDITO Y PODER GENERAL

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 11:16

Para: gabriel guererro <gafegue22@hotmail.com>

Buenos días.

Acuso recibido de su mensaje

cordialmente,

JORGE ARROYO GÓMEZ

Judicante

Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: gabriel guererro <gafegue22@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 10:58

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PODER PARA ACTUAR, LIQUIDACION DE CREDITO Y PODER GENERAL

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO SUCRE.

Sincelejo, _

E. S. D.

Ref.: Liquidación del crédito

DEMANDA EJECUTIVA

Demandante: **COMFASUCRE**

Demandado: **COLENTREGAS S.A.S**

Rad: **70001410500120210021400.**

GABRIEL FERNANDO GUERREO RICARDO, mayor de edad y vecino del municipio de Sincelejo – Sucre, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.761.474, expedida en Sahagún, portador de la tarjeta profesional N° 133.964 del C.S. de la J., adjunto envío a usted liquidacion de credito

De: Oficina Juridica Comfasucre <comfasucre.juridica@comfasucre.com.co>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 11:12 a. m.

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gabriel guererro <gafegue22@hotmail.com>

Asunto: PODER PARA ACTUAR

Sincelejo, 10 de octubre de 2022.

Señor

GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO

Adjuntamos el poder especial otorgado a usted, con el fin de que adelante y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de radicado N° 70001410500120210021400 que tiene por demandante a COMFASUCRE y demandado COLENTREGAS SAS.

Confiero este poder mediante el presente mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ

C.C. N° 38'286.987 de Honda – Tolima

Apoderada General COMFASUCRE

--



Notificaciones Judiciales

Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre

Telf. 2799500

Ext. 1057-1058

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO SUCRE.
E. S. D.

Asunto: **Poder**

Demanda: **Ejecutiva**

Demandante: **COMFASUCRE**

Demandado: **COLENTREGAS SAS**

Rad: **70001410500120210021400.**

ANDREA KARINA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, correo electrónico, juridica.comfasucre@comfasucre.com.co, mayor de edad y vecina de Sincelejo, con la cédula No. 38.286.987 expedida en Honda – Tolima, en mi calidad de Apoderada General de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**, correo electrónico: comfasucre.juridica@comfasucre.com.co; entidad con domicilio en el municipio de Sincelejo, de acuerdo a la Escritura Publica No. 898 de 31 de agosto de 2017, emanada de la Notaria 1 del Circulo Notarial de Sincelejo, por medio del presente informo que confiero poder al abogado, **GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO**, mayor de edad y vecino de Sincelejo, identificado con la cédula 78.761.474 expedida en Sahagún Córdoba, abogado con T.P. 133.964 del C.S. de la J., correo electrónico: gafegue22@hotmail.com; para que continúe el curso del proceso y defienda los intereses de la corporación.

El abogado **GABRIEL GUERRERO**, queda ampliamente facultado para, recibir, sustituir, y en general todas las facultades previstas en el artículo 74 del C.G. P

Atentamente



ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. 38.286.987 expedida en Honda – Tolima
Directora Suplente

Acepto:



GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO
C.C. 78.761.474 expedida en Sahagún
T.P. 133.964 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO SUCRE.

Sincelejo,

E. S. D.

Ref.: Liquidación del crédito

DEMANDA EJECUTIVA

Demandante: **COMFASUCRE**

Demandado: **COLENTREGAS S.A.S**

Rad: **70001410500120210021400.**

GABRIEL FERNANDO GUERREO RICARDO, mayor de edad y vecino del municipio de Sincelejo – Sucre, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.761.474, expedida en Sahagún, portador de la tarjeta profesional N° 133.964 del C.S. de la J., conocido de autos anteriores como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con mi habitual respeto con el fin de presentar para su aprobación la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

- **Capital.....\$5.302.890**
- **Intereses.....\$3.671.012**
- **TOTAL.....\$8.973.902**

Sírvase señor juez, aprobar la presente liquidación, previo traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. y por secretaria liquide las costas y agencia en derecho.

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO GUERRERO RICARDO.

C.C. N° 78.761.474 de Sahagún

T. P. de A. 133.964 del C. S de la Judicatura.



República de Colombia



Aa033515213

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: .---OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO(898) DE
FECHA.---TREINTA Y UNO(31) DE AGOSTO DE 2.016.- - - - -

NATURALEZA JURIDICA. PODER GENERAL.-----

OTORGANTES: ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ. IDENTIFICACION:
52.154.192 de Bogotá. A favor de **APODERADO:** ANDREA KARINA GUTIERREZ
RODRIGUEZ. IDENTIFICACION: 38.286.987 de Honda.-----

En Sincelejo, Capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, a los
TREINTA Y UNO 31 días del mes de **AGOSTO.** - - - - del año dos mil dieciséis
(2016), ante mí: **LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA**, Notario Primero del Circulo de
Sincelejo, Compareció(eron): la señora **ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ**,
mayor de edad, vecina de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificado (a) con la
cédula de ciudadanía número **52.154.192**, expedida en **Bogotá**, hábil para obligarse,
actuando en Calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA CAJA DE**
COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, entidad identificada con
NIT 892.200.015-5, designada mediante Resolución N° 0459 del 11 de junio de 2014,
emanada por la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** y en uso de las
facultades previstas en la Resolución N° 0162 del 24 de febrero de 2014 que Decreta
la medida de intervención de la Caja de Compensación Familiar de Sucre manifestó:

PRIMERO.- Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente
la **ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, colombiana, mayor de edad, con
domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número
38.286.987 expedida en **Honda - Tolima**, para que en su nombre y representación
ejecute los siguientes actos relacionados con la defensa de la **CAJA DE**
COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, en todos sus programas a
saber: **A). REPRESENTACION:** Para que represente al poderdante de manera directa
o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier funcionario,
corporación, empleado, organismos vinculados, autoridad policial, judicial, civil, penal o
administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea de las ramas
ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición,
actuación, diligencia o proceso, como demandante o como demandado o como
coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación
procesos, actuaciones o diligencias respectivas, así mismo podrá firmar en nombre del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE: Las contestaciones, presentaciones o respuestas en materia de peticiones, quejas, demandas, pólizas y tutela; asuma la personería del poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE** sin representación alguna. **B) SUSTITUCIONES.** Para que mi apoderado constituya apoderado o apoderados para uno a más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente éste poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderado está facultado para transigir, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de mis intereses y podrá delegar éstas facultades en el apoderado especial que constituya, así mismo, para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones, y para que represente a **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**, en los procesos arbitrales o donde sea necesario. **C) DESISTIMIENTO.** Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **D) TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**.

SEGUNDA: Presente la señora **ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, apoderada de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas y que lo ejercerá oportunamente. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en el mismo. Conoce la Ley y sabe, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la declaración del interesado. **HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.**

LEIDO este instrumento al compareciente lo aprobó y firmo conmigo que autorizo y doy fe. **ADVERTIDO(S)** el(los) compareciente(s) de que un error no corregido antes de firmar la presente escritura, respecto a nombres e identificación del (los) otorgante(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar al otorgamiento de una



República de Colombia



escritura aclaratoria que conlleva gastos a cargo del (los) otorgante(s), de lo cual se da(n) por notificado(s).

-Se otorgó en las hojas: Aa03351213 y 5212.

Derechos: \$ Iva: \$



[Signature]

ERIKA JANNETH AHUMADA RODRÍGUEZ

CC. No. 52154152

DIRECCIÓN: K29 50 N° 30-88

[Signature]

ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ

CC. No. 381226 004 Hacia

DIRECCIÓN: Calle 45a. No. 47-24 Venecia



[Signature]

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10474MTTCa9KQAMM
República de Colombia

17/05/2016



Ca173063244

10452358580-0040
11/02/2016